



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 203/2017.

DENUNCIANTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

DENUNCIADOS: MIGUEL ÁNGEL
YUNES MÁRQUEZ, EN SU CALIDAD
DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE
BOCA DEL RÍO, VERACRUZ Y OTROS.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; nueve de diciembre de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE TURNO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las once horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado.
DOY FE.-

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ
TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 203/2017.

DENUNCIANTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

DENUNCIADOS: MIGUEL ÁNGEL
YUNES MÁRQUEZ, EN SU CALIDAD
DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE
BOCA DEL RÍO, VERACRUZ, Y
OTROS.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; nueve de diciembre de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con el oficio **OPLEV/SE/8256/XI/2017** y anexos, signado por el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, recibidos en la Oficialía de Partes de este organismo jurisdiccional el ocho de diciembre de la presente anualidad, mediante el cual, previo aviso de remisión identificado con la clave **OPLEV/SE/8250/XII/2017**, remite el expediente **CG/SE/PES/PRI/446/2017**, formado con motivo del escrito de queja presentado por el **C. Alejandro Sánchez Báez**, en su calidad de Representante suplente del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, en contra del **C. Miguel Ángel Yunes Márquez**, en su carácter de Presidente Municipal de Boca del Río, Veracruz, por la supuesta *utilización indebida de recursos públicos, por contravenir las normas sobre propaganda política o electoral y por posibles actos anticipados de campaña*; así como en contra del **C. Ricardo García Escalante**, en su carácter de Presidente Municipal de Pánuco, Veracruz, del **H. Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz**, y del **H. Ayuntamiento de Pánuco, Veracruz**, por la supuesta *utilización indebida de recursos públicos*.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 344, 345, 405, 412, fracción II, 416, fracción X y 418, fracción V, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en relación con los artículos 34, fracción I y 42, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, **SE ACUERDA:**


PRIMERO. Con la documentación de cuenta, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave **PES 203/2017**.

SEGUNDO. Para los efectos previstos en el artículo 345 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **túrnese** las constancias respectivas a la ponencia del **Magistrado José Oliveros Ruiz** para que, en su calidad de ponente revise las diligencias practicadas por la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; a fin de que en su oportunidad y de estar debidamente integrado el expediente, se radique y se proponga al Pleno de este Tribunal la resolución que corresponda, en términos de lo establecido en el código de la materia.

TERCERO. DECLARATIVA DE PRIVACIDAD. Con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos 1, 2, 3, fracciones V, VII, XVII, XVIII, XXIII, XXVIII, XXX, 4, 5, 6, 7, 9 fracción VII, 12, 13, 19 fracción I inciso m) y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, fracción VI, 7, 8, 14, 17, 27, 28, 29, 33, 34 y 38 de la Ley 581 para la Tutela de Datos Personales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del 12, 13, 15, 16, 20, 23, 26, 27, 28, 33 y 34 de los lineamientos para la tutela de datos personales para el Estado de Veracruz, se hace de su conocimiento que los datos personales contenidos en su escrito de denuncia y, los demás que sean objeto de tratamiento en el expediente formado con motivo del medio de impugnación en que se actúa, serán protegidos, incorporados y tratados con las medidas de seguridad de nivel alto y no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones en las disposiciones jurídicas aplicables. También se le informa que dispone de un plazo de tres días a partir de la notificación del presente acuerdo, para manifestar su negativa a la publicación de los mismos, con el apercibimiento de que de no pronunciarse al respecto se entenderá que autoriza su publicación.

NOTIFÍQUESE, por **estrados** a las partes y demás interesados; asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este organismo jurisdiccional: <http://www.teever.gob.mx>.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante el Secretario General de Acuerdos, **Gilberto Arellano Rodríguez**, con quien actúa y da fe. **CONSTE.**



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ

